



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Norma Constanza Zambrano Sabogal en representación de Aarón y Ariana González Zambrano
Demandado	Juan Carlos González Hurtado
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00416 00
Asunto	Resuelve solicitud
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud de la parte actora(*07MemorialSolicitaCertificadoLaboral*), se **DISPONE:**

* Como quiera que Norma Constanza Zambrano Sabogal carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada que la habilite para actuar en causa propia, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto de su solicitud, debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial, tal y como se le indico en auto de fecha 21 de julio de 2020.

No obstante, por ser evidentemente extemporánea, indicarle que la misma se negará, con fundamento en el art. 173 del CGP en concordancia con el artículo 82 Nral 6º y 370 ibídem.

*Si bien es cierto con auto de fecha 11 de diciembre de 2019 se ordenó notificar al demandado en los términos y forma descrita en el art. 290 y ss del CGP, también lo es que dada la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 debe realizarse conforme lo reclama el art. 8 del Decreto 806 de 2020; y por ello, la parte actora debe proceder de conformidad.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 58 del 25/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria